



ADENDO No. 3

CONVOCATORIA PÚBLICA  
UPME-01-2004

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS BANCOS DE COMPENSACIÓN CAPACITIVA DE 75 MVAR CADA UNO (2 \* 75 MVAR) A 115 KV EN LA SUBESTACIÓN TUNAL EN BOGOTÁ

La Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, con fundamento en el numeral 4.2.4 de los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública UPME-01-2004, por medio del presente Adendo modifica los aspectos que a continuación se detallan de los Términos de Referencia. Se advierte a los Interesados que las modificaciones introducidas solo afectan los aspectos que se consignan en el presente Adendo, por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, conservarán el mismo contenido plasmado en los Términos de Referencia.

Los términos con letra inicial en mayúscula tendrán el significado a ellos asignado en el Numeral 2 de los Términos de Referencia.

A. **Modificaciones a los Términos de Referencia**

1. El Numeral 1.2 de los Términos de Referencia quedará así:

**“1.2 CRONOGRAMA**

A continuación se establece el cronograma con fundamento en el cual se ejecutará la Convocatoria Pública.

Actividad	Fecha
Publicación aviso de prensa	7 de noviembre de 2004
Apertura Convocatoria Pública	8 de noviembre de 2004
Periodo de venta de los Términos de Referencia.	Desde el 8 de noviembre de 2004 hasta el 14 de marzo de 2005
Periodo de solicitud de aclaraciones o modificaciones a los Términos de Referencia.	Desde el Día siguiente a la Apertura de la Convocatoria Pública y hasta el vigésimo Día anterior a la Fecha de Presentación de Ofertas.
Fecha de Presentación de Ofertas	4 de abril de 2005



- .”
2. La definición de “Tasa de Descuento” contenida en el Numeral 2 de los Términos de Referencia quedará así:  
  
““Tasa de Descuento” significará la tasa del 0.72% mensual, en dólares constantes del 31 de diciembre de 2004, establecida por la CREG mediante la Resolución 102 del 14 de diciembre de 2004 y que se utilizará para descontar los valores de Ingreso Mensual Esperado incluidos en la Oferta Económica con el fin de compararlos en valor presente.”
  3. Se incluyen las siguientes definiciones en el Numeral 2 de los Términos de Referencia:  
  
“Tope Máximo” significará el tope máximo para el IME fijado por la CREG mediante la Resolución 102 del 14 de diciembre de 2004 en el 2.5% mensual.  
  
“Tope Mínimo” significará el tope mínimo para el IME fijado por la CREG mediante la Resolución 102 del 14 de diciembre de 2004 en el 0.4% mensual.”
  4. El Subnumeral (v) del Numeral 5.3 de los Términos de Referencia quedará así:  
  
“(v) Todos los valores de Ingreso Mensual Esperado, contenidos en el Sobre No. 2, cumplan con el Tope Mínimo y el Tope Máximo.”
  5. El Subnumeral (ii) del Numeral 5.5.1.2 de los Términos de Referencia quedará así:  
  
“(ii) Cada Garantía de Seriedad de la Oferta debe garantizar incondicional e irrevocablemente las obligaciones consignadas en la Carta de Presentación de la Oferta.”
  6. El Subnumeral (ii) del Numeral 5.6.1.4 de los Términos de Referencia quedará así:  
  
“(ii) Acto seguido, solicitará al Comité de Evaluación proceder a:  
(a) calcular el valor presente neto a partir del Ingreso Mensual Esperado contenido en cada una de las Ofertas, y (b) verificar que los valores de Ingreso Mensual Esperado propuestos en el Formato de Oferta Económica no violen ni el Tope Mínimo ni el Tope Máximo.”



7. El Subnumeral (iii) del Numeral 5.6.1.4 de los Términos de Referencia quedará así:

“(iii) Declarará como no válidas las Ofertas Económicas que no cumplan con el Tope Mínimo y/o el Tope Máximo.”

8. El Numeral 7.4 de los Términos de Referencia quedará así:

#### “7.4 MULTAS

Se causarán multas a cargo del Agente Ejecutor por los montos y en los casos de retraso en la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto o incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en este numeral, las cuales serán impuestas por el MME, así:

(i) Por incumplimiento, imputable al Agente Ejecutor, de la Fecha de Puesta en Operación, se causará una multa de catorce millones de Pesos (COP 14.000.000) por cada día calendario en que se atrase la puesta en operación del proyecto, hasta agotar el monto de la Garantía de Cumplimiento. En este evento, la CREG podrá hacer uso de sus facultades legales para imponer las servidumbres a que hubiere lugar, de conformidad con las Leyes Aplicables.

(ii) Por abandono o retiro o incumplimiento grave e insalvable de los requisitos técnicos, se causará una multa de mil cuatrocientos millones de Pesos (COP 1.400.000.000) y en este evento, la CREG podrá hacer uso de sus facultades legales para imponer las servidumbres a que hubiere lugar, de conformidad con las Leyes Aplicables.

El MME al adoptar la decisión de imponer las multas a que se refiere el presente Numeral tendrá en consideración el informe del Interventor.”

#### B. Modificaciones al Anexo 2 de los Términos “Especificaciones para la elaboración del plan de calidad”

1. El Numeral 2.14 del Anexo 2 de los Términos de Referencia quedará así:

#### “2.14 Curva de ejecución

El Inversionista Oferente debe incluir la curva "S" que relacione el porcentaje de avance global del Proyecto con el tiempo de ejecución mes a



meses del diseño, licenciamiento ambiental, adquisición de los suministros, construcción, montaje y puesta en operación del Proyecto. La curva debe corresponder con la condición más tardía, según el cronograma detallado del Proyecto. Se debe especificar la metodología utilizada para la elaboración de la curva. El cronograma y la asignación de pesos a las actividades con las cuales se diseñará la curva "S" deberán ser actualizados y avalados por la Interventoría dentro de los primeros siete (7) Días de ejecución del Contrato de Interventoría."

**C. Modificaciones al Anexo 3 de los Términos "Reglamento"**

1. El Numeral 5 del Reglamento quedará así:

**"5 OBJETO Y DURACIÓN DE LA INTERVENTORÍA**

El objeto de la Interventoría ha sido establecido en la Resolución No. 18 0924 de 2003 expedida por el MME, y en desarrollo de la misma el Interventor deberá certificar mensualmente a la UPME que el Proyecto cumple con el cronograma de actividades, así como con los requisitos técnicos y la normatividad vigente, el Plan de Calidad elaborado por el Agente Ejecutor, el Reglamento, el Contrato de Interventoría y las Leyes Aplicables.

El plazo previsto para la ejecución de la Interventoría es de trece (13) meses, contados a partir de la fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Dicha fecha de iniciación comenzará a contarse desde el momento en el cual la UPME, ordene al Interventor por escrito que dé inicio a la ejecución de las labores de Interventoría. No obstante, el plazo del Contrato de Interventoría podrá ser superior a los trece (13) meses para efectos de que la UPME apruebe el informe final conforme con lo establecido en dicho Contrato.

El plazo total de ejecución del Contrato de Interventoría corresponderá al tiempo que transcurra entre la fecha de iniciación de la ejecución del contrato y la fecha efectiva de terminación del mismo.

La fecha efectiva de terminación del Contrato de Interventoría ocurrirá cuando la UPME reciba los planos de acuerdo con lo construido y apruebe el informe final del Interventor."



2. El Numeral 12.2 del Reglamento quedará así:

**“12.2 Contenido del Sobre No. 2.**

Los Proponentes deberán incluir en el Sobre No. 2 la siguiente documentación y en el orden que a continuación se enuncia:

a) Formato No. 1, firmado por el Representante Legal del Proponente, en el que se especifica el valor de la propuesta en Dólares corrientes de acuerdo con la lista de trece (13) pagos al Interventor, uniformemente distribuidos durante la construcción del Proyecto.

b) Garantía de Seriedad de la Propuesta, expedida por una compañía de seguros o por un banco, debidamente autorizados para funcionar en Colombia y sometidos a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a favor de la UPME, por un valor equivalente al 20% del valor de la suma aritmética de los pagos, en Dólares convertidos a pesos colombianos a la TRM del 31 de diciembre de 2004. En el caso que la Garantía de Seriedad de la Propuesta consista en una Póliza de Seguros, la misma deberá corresponder al tipo de pólizas expedidas para entidades estatales.

La vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta será de tres (3) meses contados a partir de la Fecha de Presentación de Propuestas; la UPME podrá solicitar ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá: (i) garantizar, incondicional e irrevocablemente, la seriedad de la Propuesta que formula el Proponente a la UPME, de conformidad con el Reglamento y (ii) garantizar las obligaciones a cargo del Proponente en caso de resultar Consultor Seleccionado previstas en la Carta de Presentación de la Propuesta, en especial, las contenidas en los Numerales 5 y 6 de la misma.

El Consultor Seleccionado se compromete a mantener vigente la Garantía de Seriedad de la Propuesta: (i) hasta el momento en que se suscriba el Contrato de Interventoría y haya constituido la garantía de cumplimiento requerida en el mismo o (ii) hasta la fecha en que la UPME declare desierta la Convocatoria Pública, de ser el caso.”

3. El Numeral 13.2 del Reglamento quedará así:

**“13.2 Evaluación técnica**



Se evaluarán las Propuestas Técnicas de los Proponentes sobre la base de 800 puntos, mediante la calificación de los siguientes criterios de evaluación:

Item	Criterios de Evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
1	Experiencia específica del Proponente		275
1.1	Diseño y/o interventoría de diseño	75	
1.2	Interventoría durante la construcción, el montaje electromecánico y/o las pruebas de puesta en servicio de subestaciones nuevas o en ampliación a subestaciones existentes	200	
2	Experiencia del personal del Proponente		325
2.1	Director de la interventoría	80	
2.2	Coordinador del área eléctrica	65	
2.3	Coordinador del diseño eléctrico	65	
2.4	Coordinador del área civil	60	
2.5	Responsable del Sistema de Gestión de Calidad	55	
3	Metodología para la ejecución de los trabajos de interventoría		100
3.1	Metodología y Plan de Calidad del Interventor.	70	
3.2	Organigrama	15	
3.3	Cronograma	15	
4	Certificado de Sistema de Calidad	100	100
	Gran Total		800

4. El Numeral 13.2.1 del Reglamento quedará así:

**“13.2.1 Experiencia específica del Proponente. (275 puntos)**

En este aspecto se evalúa la experiencia puntual que tenga el Proponente por medio del número de contratos de subestaciones de 110 kV o de mayor nivel de tensión, así: (i) diseño y/o interventoría de diseño y (ii) interventoría durante la construcción, el montaje electromecánico y/o las pruebas de puesta en servicio de subestaciones nuevas o en ampliación a subestaciones existentes, de acuerdo con lo definido en los siguientes numerales:”

5. El Numeral 13.4 del Reglamento quedará así:

**“13.4 Puntaje final de las Propuestas y orden de elegibilidad**



Concluida la etapa de evaluación económica, se sumarán los puntajes de la Propuesta Económica a los respectivos puntajes de la Propuesta Técnica. El Proponente que será designado como Consultor Seleccionado será quien obtenga el mayor puntaje. En caso de empate, este se dirimirá por sorteo entre los participantes empatados.

Si el Consultor Seleccionado (i) no suscribe el Contrato de Interventoría dentro de los cinco (5) Días siguientes al aviso que en ese sentido le envíe la Sociedad Fiduciaria, o (ii) de cualquier otra forma incumple las obligaciones derivadas de su Propuesta, la UPME procederá a designar como Consultor Seleccionado al Proponente que hubiere obtenido el segundo mejor puntaje resultante de la suma de la evaluación técnica y económica de las Propuestas. En caso de existir empate, este se dirimirá por sorteo entre los participantes empatados.”

6. El Numeral 15 del Reglamento quedará así:

**“FORMATO No. 2 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA  
PROPUESTA**

(Ciudad y fecha)

Doctor  
CARLOS ARTURO FLOREZ PIEDRAHITA  
Director General  
Unidad de Planeación Minero – Energética –UPME  
Bogotá D.C.

ASUNTO: Propuesta Técnica

Respetado Doctor:

El suscrito en representación de \_\_\_\_\_, ofrece el personal, el equipo y la organización administrativa para la Interventoría del proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME - 01 - 2004 de acuerdo con el Reglamento, y para tal efecto declara:

1. Que ninguna Persona Natural o Jurídica distinta a las aquí nombradas tiene interés en esta Propuesta, ni en el Contrato que como consecuencia de ella llegue a suscribirse y que, por consiguiente, sólo compromete a los firmantes.



2. Que ha estudiado el Reglamento, los Términos de Referencia, la regulación vigente y demás documentos y acojo todos los requisitos en ellos contenidos.
3. Que conoce el sitio de los trabajos y en esta Propuesta ha tomado nota cuidadosa de sus características determinantes, tales como: localización, condiciones sociales, políticas, geográficas, meteorológicas, topográficas, viales, las limitaciones de espacio, instalaciones temporales, servicios públicos, equipos, mano de obra, transporte, etc.
4. Que acepta el alcance establecido, sabiendo que es aproximado y que podrá aumentar o disminuir durante el desarrollo del Proyecto, sin que por ello tenga derecho a reclamo alguno, y ofrezco ejecutar todos los trabajos necesarios y suministrar todos los equipos requeridos para la realización de los mismos, a los precios que fijo en el Formato No. 1 – Lista de pagos al Interventor, el cual hemos incluido en el Sobre No. 2.
5. Que en caso de resultar como Consultor Seleccionado se comprometo a suscribir el Contrato de Interventoría dentro de los cinco (5) Días siguientes al aviso que en ese sentido le envíe la Sociedad Fiduciaria.
6. Que en caso de ser aceptada esta Propuesta, otorgará las garantías exigidas en el numeral 11.3 del Reglamento.
7. Que las garantías señaladas en el punto anterior estarán sujetas a la aprobación de la UPME.
8. (Si fuere el caso). Que los integrantes del Consorcio se obligan a responder solidariamente por la suscripción y ejecución del Contrato.
9. Expresamente manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
10. Expresamente manifiesta que autoriza a la UPME a verificar toda la información incluida en la Propuesta.

EL PROPONENTE

[Nombre]

C. C. No.

[Cargo]



[Persona Jurídica]  
NIT No.

DATOS DEL PROPONENTE:

Dirección:  
Apartado Aéreo:  
Correo electrónico:  
Teléfono(s):  
Telefax:  
Ciudad:"

**D. Modificaciones al Anexo 4 de los Términos "Contrato de Interventoría"**

1. La Cláusula 1 del Anexo 4 de los Términos de Referencia "Contrato de Interventoría", quedará así:

**"CLÁUSULA 1 DEFINICIONES**

**1.1.** Para efectos exclusivos de interpretación de este Contrato, a los conceptos y términos con letra inicial mayúscula que no correspondan a nombres propios, se les atribuirá el significado que seguidamente para ellos se indica y el previsto en el Reglamento. En el texto del Contrato los conceptos que denoten singular incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Aquellos términos incluidos en el Contrato que no estuvieran expresamente definidos en la presente Cláusula o en el Reglamento, se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos.

"Convenio de Confidencialidad" corresponde al convenio que deberá firmar el **INTERVENTOR**, con la UPME y con el Agente Ejecutor, para guardar la confidencialidad de la documentación sujeta a reserva a la cual tenga acceso en desarrollo de la actividad de Interventoría. El Convenio de Confidencialidad forma parte del presente Contrato y corresponde al Anexo 12 de los Términos de Referencia.

"CREG" significa la Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible, entidad organizada según las Leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998, adscrita al MME;



“Cronograma” significa el cronograma contenido como anexo del presente Contrato, presentado por el Agente Ejecutor;

“Día” significa cualquier día distinto de un sábado, domingo, feriado o cualquier otro día en que los bancos estén obligados o autorizados conforme a la ley a cerrar en Colombia;

“Fecha de Cierre” significará la fecha en la cual quede en firme la resolución por medio de la cual la CREG oficialice el Ingreso Mensual Esperado al Agente Ejecutor.

“Fecha de Puesta en Operación” significará el día calendario en que se cumpla el primer aniversario de la Fecha de Cierre.

“Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto” significará la fecha que el Centro Nacional de Despacho CND, señala a todos los agentes participantes en el Sistema Interconectado Nacional, que los activos que conforman el Proyecto entraron en operación comercial.

“MME” significa el Ministerio de Minas y Energía de Colombia.

“Propuesta” significa la propuesta conforme con la cual el INTERVENTOR fue declarado como Consultor Seleccionado en desarrollo del Concurso;

1.2 Además de los términos definidos en el numeral 1.1. de la presente Cláusula, los términos que se mencionan a continuación tendrán los significados asignados a los mismos en las Cláusulas, numerales o secciones que se indican al lado de los mismos:

“ <u>Agente Ejecutor</u> ”	Preámbulo
“ <u>Contrato</u> ”	Preámbulo
“ <u>Convocatoria Pública</u> ”	Preámbulo
“ <u>Fecha Efectiva de Terminación</u> ”	Cláusula 4
“ <u>Interventor</u> ”	Preámbulo
“ <u>Parte</u> ” y “ <u>Partes</u> ”	Preámbulo
“ <u>Proyecto</u> ”	Preámbulo
“ <u>Reglamento</u> ”	Preámbulo
“ <u>Sociedad Fiduciaria</u> ”	Preámbulo
“ <u>Términos de Referencia</u> ”	Preámbulo
“ <u>UPME</u> ”	Preámbulo



“Valor del Contrato”

Cláusula 6

1.3 Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha disposición según se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha reforma, modificación o adición sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición contenida en el presente Contrato.

1.4 A menos que el contexto requiera lo contrario:

(a) los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la interpretación de este Contrato;

(b) las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios autorizados y adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte;

(c) las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice o Sección, son referencias al Anexo, Artículo, Apéndice o Sección correspondiente de este Contrato;

(d) las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o instrumento, son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato, documento o instrumento tal y como se reformen;

(e) ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna de las Partes por el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la preparación de este Contrato o alguna parte del mismo o haya participado en dicha preparación.”

2. La Cláusula 4 del Anexo 4 de los Términos de Referencia “Contrato de Interventoría”, quedará así:

**“CLÁUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

El plazo previsto para la ejecución de la Interventoría es de trece (13) meses, contados a partir de la fecha de iniciación de la ejecución del Contrato. No obstante, el plazo podrá ser superior para efectos de que la UPME apruebe el informe final conforme con lo establecido en el Numeral 15.6 de la Cláusula 15 del presente Contrato. Dicha fecha de iniciación comenzará a contarse desde el momento en el cual la UPME, ordene al INTERVENTOR por escrito que dé inicio a la ejecución de las labores de Interventoría.



## UNIDAD DE PLANEACION MINERO-ENERGETICA

El plazo total de ejecución del Contrato corresponderá al tiempo que transcurra entre la fecha de iniciación de la ejecución del Contrato y la fecha efectiva de terminación del Contrato.

La fecha efectiva de terminación del Contrato ocurrirá cuando la UPME apruebe el informe final del **INTERVENTOR**, en los términos de la **CLAUSULA 15**, (en adelante la "Fecha Efectiva de Terminación")."

3. La Cláusula 7 del Anexo 4 de los Términos de Referencia "Contrato de Interventoría", quedará así:

### "CLAUSULA 7 FORMA DE PAGO

La **SOCIEDAD FIDUCIARIA** pagará al **INTERVENTOR**, previa verificación de los documentos para pago de acuerdo con la **CLAUSULA 8**, la suma global correspondiente al valor del Contrato a que se refiere la **CLAUSULA 6**, de acuerdo con la siguiente tabla de desembolsos uniformemente distribuidos en los trece (13) meses previstos de ejecución del Contrato, conforme con la Cláusula 4 del mismo, tal y como se indica a continuación:

Desembolsos	Valor en USD corrientes
1	
....	
13	
TOTAL	

El pago de cada uno de los desembolsos se realizará conforme con el siguiente procedimiento:

a) Si el presente Contrato se perfecciona, conforme con lo establecido en la **CLAUSULA 3** antes del día diez (10) del mes a que corresponda, el **INTERVENTOR** deberá presentar su primer informe de ejecución del Contrato, entendiéndose que el primer mes se cumple el último día calendario de dicho mes, y ese mes se le pagará como si fuera un mes completo;

b) Si por el contrario, el presente Contrato se perfecciona, conforme con lo establecido en la **CLAUSULA 3** en o con posterioridad al día diez (10) del mes a que corresponda, el **INTERVENTOR** deberá presentar su primer informe de ejecución del Contrato, entendiéndose que el primer mes se cumple el último día calendario del mes calendario inmediatamente siguiente, y los



días del mes en que se suscribió el Contrato y el mes siguiente se le pagará como si fuera el primer mes;

c) Si la suscripción del Contrato tiene lugar conforme con el evento a que se refiere el literal a) anterior, el tiempo laborado del último mes de ejecución del Contrato se extenderá tantos días calendario como tantos días hubieren faltado para completar el primer mes de ejecución del Contrato, caso en el cual, el último mes más los respectivos días, se pagarán como si fuere un mes completo;

d) Si la suscripción del Contrato tiene lugar conforme con el evento a que se refiere el literal b) anterior, el tiempo laborado del último mes de ejecución del contrato se reducirá en tantos días calendario como tantos días se hubieren adicionado para el primer mes de ejecución del Contrato, caso en el cual, el último mes se entenderá como el número de días calendario que lo componen menos los días en que fue adicionado el primer mes de ejecución, y se pagarán como si fuere un mes completo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto ocurra en forma anticipada a la Fecha de Puesta en Operación, el pago al **INTERVENTOR** que corresponda al desembolso del mes en que deba presentar el informe final de acuerdo con lo previsto en el Numeral 15.4 de la Cláusula 15 del presente Contrato, corresponderá al número de días que transcurran desde el primer día del mes en que entregue el informe final y hasta el día en que ocurra la entrega del mismo.. Adicionalmente, y solo en el evento en el que el contrato termine anticipadamente, el **INTERVENTOR** tendrá derecho a un pago equivalente del diez por ciento (10%) por el tiempo transcurrido desde el día siguiente a la fecha en que entregue el informe final conforme con lo establecido en el Numeral 15.4 de la Cláusula 15 de este Contrato y hasta el último día que corresponda al último desembolso previsto en la tabla de pagos incluida en esta Cláusula. No habrá lugar a otro pago por ningún otro concepto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la entrada en operación del Proyecto se postergue por causas imputables al Agente Ejecutor, la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** pagará al **INTERVENTOR** por cada mes adicional, el valor promedio mes de los desembolsos correspondientes a los últimos doce ya ejecutados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que la entrada en operación del Proyecto se postergue por causas no imputables ni al Agente Ejecutor ni al **INTERVENTOR**, la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** no reconocerá pagos al



**INTERVENTOR** durante el respectivo período y tampoco habrá lugar a ninguna indemnización por este concepto.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se efectuarán en Pesos en cuantía equivalente a la cifra correspondiente en Dólares, calculada con la TRM publicada por la Superintendencia Bancaria o quien haga sus veces, que corresponda a: (i) al último Día del mes anterior al que se factura y (ii) al último Día del mes anterior en que la UPME apruebe el informe final para el pago final.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no serán reajustados, por ningún concepto.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los honorarios y costos del **INTERVENTOR** para la total ejecución de sus labores, incluyendo aquellos a los que se refiere la CLAUSULA 9; en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado.”

4. La Cláusula 11 del Anexo 4 de los Términos de Referencia “Contrato de Interventoría”, quedará así:

**“CLÁUSULA 11 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.**

El **INTERVENTOR** se obliga particularmente, pero no limitado, a ejecutar las siguientes actividades:

- a) Obtener y presentar para aprobación de la UPME las pólizas y garantías en los plazos y con los objetos y montos establecidos en la CLAUSULA 5, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos en los términos allí señalados;
- b) Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo;
- c) Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la disponibilidad de los recursos (humanos, técnicos y administrativos) necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato;
- d) Ejecutar las labores requeridas para certificar el cumplimiento de las obligaciones del Agente Ejecutor; en particular, actualizar el Cronograma y la curva “S” junto con el Inversionista Adjudicatario dentro de los primeros siete (7) Días de ejecución del presente Contrato.



- e) Ejecutar las actividades y procedimientos de Interventoría que resulten necesarios para verificar que el Agente Ejecutor cumple con la totalidad de los requisitos a que hace referencia el Anexo No. 1 de los Términos de Referencia;
- f) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Agente Ejecutor y resolverlas oportunamente;
- g) Elaborar y preparar los informes periódicos y el informe final de que trata la CLAUSULA 15 y cumplir con su propio plan de calidad;
- h) Presentar oportunamente los informes necesarios acerca del incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos por parte del Agente Ejecutor;
- i) Adelantar las reuniones de que trata la CLAUSULA 13;
- j) Mantener disponible en archivos destinados para consulta por parte de la UPME o sus delegados, todos los informes, las actas de las reuniones de que trata la CLAUSULA 13 y, en general, todos los documentos relacionados con la ejecución del Contrato;
- k) Presentar los informes necesarios, con sus análisis y recomendaciones en el evento en que se presente una solicitud de prórroga de la fecha de puesta en operación del Proyecto por parte del Agente Ejecutor, motivada por la ocurrencia de atrasos por caso fortuito o fuerza mayor originados en hechos fuera del control del Agente Ejecutor y de su debida diligencia;
- l) Certificar en los informes periódicos y en el informe final de que trata la CLAUSULA 15, el porcentaje de ejecución de la construcción al finalizar cada mes;
- m) Suscribir el acta de la que trata la CLAUSULA 27;
- n) Informar a la UPME por escrito sobre el cumplimiento de las obligaciones del Agente Ejecutor o de cualquier incumplimiento leve o grave, caso en el cual, la UPME, informará a su vez al MME de la existencia del correspondiente incumplimiento, para que él mismo proceda de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.4 de los Términos de Referencia;
- o) Cumplir el Convenio de Confidencialidad, contenido en el Anexo No.12 de los Términos de Referencia.



- p) Presentar mensualmente a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, los comprobantes que acrediten el pago de aportes al sistema de general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.
- q) Suscribir el acta de recibo de conformidad de las instalaciones del Proyecto en forma conjunta con el Agente Ejecutor, siempre y cuando haya sucedido la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto y el mismo se ajuste a las disposiciones contenidas en los Términos de Referencia.”
5. El Numeral 15.1 de la Cláusula 15 del Anexo 4 de los Términos de Referencia “Contrato de Interventoría”, quedará así:

“15.1 Informes periódicos de avance.

El **INTERVENTOR**, durante el tiempo de ejecución del Proyecto por parte del Agente Ejecutor, deberá suministrar a la UPME informes periódicos de avance, distribuidos uniformemente desde la iniciación del Contrato hasta la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto, acerca de los trabajos ejecutados por el Agente Ejecutor durante cada período. La versión preliminar de dicho informe deberá ser enviada por correo electrónico a la UPME, dentro de los cinco (5) primeros Días de cada mes. La versión definitiva del informe deberá ser entregada por escrito a la UPME, el día previsto para la reunión de que trata la **CLAUSULA 13**. Cada informe periódico de avance deberá contener por lo menos la siguiente información:

- a) Breve descripción del Proyecto.
- b) Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y relación de actividades críticas. Si hay atraso, el Interventor deberá indicar explícitamente el porcentaje y la causa del mismo.
- c) Descripción breve de las actividades realizadas por el Interventor en cuanto al seguimiento al Cronograma, revisiones al cumplimiento de los Términos de Referencia., especialmente del Código de Redes y las especificaciones técnicas, actividades terminadas y por iniciar, conclusiones y recomendaciones.
- d) Un informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y la forma en que fueron subsanados, o se planea corregirlos.



e) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Agente Ejecutor y/o la valoración sobre las consecuencias que puede acarrear dicho incumplimiento y las recomendaciones sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de este incumplimiento.

f) Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan de Calidad.

g) En Anexo se deberán presentar:

(i) El Diagrama de Gantt con identificación de la duración programada para cada actividad, la holgura total y libre, así como las fechas de inicio y finalización programadas.

(ii) La curva S actualizada.

(iii) Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto.

(iv) Manejo de temas ambientales.

(v) El avance del programa de salud ocupacional.

(vi) Informes de las auditorías de calidad y detalles de las visitas de campo.

(vii) El registro de la correspondencia entre el **INTERVENTOR** y el Agente Ejecutor.

(viii) El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de cálculo, planos, protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo construido y de los demás que a juicio del **INTERVENTOR** o la UPME puedan ser requeridos ocasional o permanentemente.”

6. El Numeral 15.3 de la Cláusula 15 del Anexo 4 de los Términos de Referencia “Contrato de Interventoría”, quedará así:

“15.3 Informe final.

El **INTERVENTOR** presentará un informe final, en el cual se hará relación de todo lo concerniente a:

a) La descripción general del Proyecto.



- b) La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado.
- c) El análisis detallado del cumplimiento de los Términos de Referencia por parte del Agente Ejecutor, especialmente del Código de Redes y las especificaciones técnicas.
- d) El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de Calidad por parte del Agente Ejecutor, hasta el momento de la elaboración del informe final.
- e) Los planos del Proyecto "como construido" junto con la recopilación de las memorias de cálculo.
- f) Una descripción del seguimiento del manejo de temas ambientales.
- g) Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas para la puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de los protocolos de prueba debidamente aprobados por el **INTERVENTOR**.
- h) En el caso en que el **INTERVENTOR** considere que con arreglo a los literales precedentes existe un incumplimiento por parte del Agente Ejecutor de las obligaciones que le son exigibles, el **INTERVENTOR** presentará una recomendación motivada dirigida a la UPME, sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de dicho incumplimiento.
- i) Conclusiones y recomendaciones para proyectos futuros.
- j) El análisis de todos los aspectos adicionales que la UPME considere pertinente por cualquier razón solicitarle, con arreglo a los contenidos y propósitos del presente Contrato. Para tal efecto, la UPME hará las solicitudes respectivas por escrito, con por lo menos diez (10) Días de anticipación a la presentación del informe final.

El informe final y todos sus anexos se presentarán en forma escrita y en medio magnético."

7. El Numeral 15.4 de la Cláusula 15 del Anexo 4 de los Términos de Referencia "Contrato de Interventoría", quedará así:

"15.4 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por terminación del Proyecto.



Una vez realizada la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto, el **INTERVENTOR** dispondrá de un (1) mes para la entrega del informe final, bajo el supuesto de que el Agente Ejecutor le entregará oportunamente la información final del Proyecto. El **INTERVENTOR** será responsable de acordar con el Agente Ejecutor un programa de entregas de información y efectuar el seguimiento del mismo. En caso de incumplimiento de tal programa que implique mayor tiempo para las revisiones del **INTERVENTOR**, siempre y cuando dicho incumplimiento sea imputable al Agente Ejecutor, el **INTERVENTOR** deberá informar a la UPME y coordinar una reunión con ésta y el Agente Ejecutor, para definir el mayor tiempo de las revisiones y la fecha para la entrega del informe final.”

8. La Cláusula 17 del Anexo 4 de los Términos de Referencia “Contrato de Interventoría”, quedará así:

#### “CLÁUSULA 17 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento por parte del **INTERVENTOR** de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato, éste autoriza para que en caso de incumplimiento del contrato, o de mora, o de incumplimiento parcial de cualquier obligación por él contraída que la UPME descuenta, a título de multa, del saldo a su favor, el equivalente al 0.6% del valor estimado del contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso, o en la mora, hasta por un máximo que no exceda el 20% del valor del contrato. Las multas que se apliquen por incumplimiento en el plazo de entrega de los trabajos serán concurrentes.

De otra parte, el incumplimiento por parte del Interventor de sus obligaciones en forma total o parcial, dará origen a que la UPME le cobre como cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor del contrato sin perjuicio de exigir el cumplimiento de este, de la garantía de cumplimiento y/o de la indemnización de perjuicios. El cobro de la cláusula penal pecuniaria se efectuará en uno cualquiera de los siguientes eventos: (i) cuando las multas de apremio a que alude el inciso anterior de la presente cláusula igualen el 20% del valor del presente Contrato, o (ii) cuando la UPME, en razón del incumplimiento total o parcial del Interventor, opte por cobrar la cláusula penal pecuniaria en vez de las respectivas multas de apremio.

Por la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el **INTERVENTOR** acepta que no se extingan las obligaciones por él contraídas en razón del Contrato, ni se exime de cualquier indemnización de perjuicios causados.



Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la UPME de cualquier pago que se le adeude al Interventor, o de la garantía que al respecto se haya constituido. Si esto último no fuere posible, se acudirá a la vía ejecutiva.”

9. La Cláusula 19 del Anexo 4 de los Términos de Referencia “Contrato de Interventoría”, quedará así:

**“CLÁSULA 19 TERMINACIÓN**

El presente Contrato terminará en la Fecha Efectiva de Terminación de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 4, esto es, al momento de la aprobación por parte de la UPME del informe final presentado por el INTERVENTOR en los términos del Numeral 15.6 .

No obstante, el Contrato se terminará anticipadamente en uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando medie autorización escrita de la UPME, en el caso de que ésta entidad, establezca que el Agente Ejecutor, de manera definitiva, no pondrá en operación el Proyecto.
  - b) Cuando la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto ocurra con antelación a la Fecha de Puesta en Operación.”
10. La Cláusula 23 del Anexo 4 de los Términos de Referencia “Contrato de Interventoría”, quedará así:

**“CLAUSULA 23 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las Partes, o declaratoria judicial, o por certificación emitida por autoridad competente, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como fuerza mayor o caso fortuito. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista, no se considerará en sí un evento de fuerza mayor o caso fortuito, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

- 23.1 Prórroga por fuerza mayor o caso fortuito



Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la ley, y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, el plazo del Contrato será extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al de la fuerza mayor o caso fortuito.

Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del objeto contratado, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las Partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión del plazo contractual, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas.

En caso de suspensión del Contrato por los eventos previstos en esta Cláusula, el **INTERVENTOR** deberá tomar las medidas conducentes, a su costo, para que la vigencia de las garantías previstas en la CLAUSULA 5 sean extendidas de conformidad con el período de suspensión.

#### 23.2 Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito

Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de ellas."

#### E. Modificaciones al Anexo 5 de los Términos "Contrato de Fiducia"

1. La Cláusula Sexta del Anexo 5 de los Términos de Referencia "Contrato de Fiducia" quedará así:

**"CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** La FIDUCIARIA actuando como vocero del patrimonio autónomo y sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en otras Cláusulas del presente Contrato o en la Ley, tendrá las siguientes obligaciones: 1) Suscribir el Contrato de Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden que imparta la UPME para el efecto conforme con lo establecido en la cláusula décima quinta del Contrato de Interventoría. 2) Administrar los Bienes Fideicomitidos en la forma prevista en la Cláusula Quinta. 3) Efectuar los pagos y transferencias al Interventor, de conformidad con la Cláusula Quinta. 4) Informar oportunamente a la UPME y al FIDEICOMITENTE, si los recursos del patrimonio autónomo no son depositados, según lo establecido en la Cláusula Quinta. 5) Realizar las inversiones permitidas de los Bienes Fideicomitidos, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1) de la Cláusula Quinta. 6) Enviar al FIDEICOMITENTE un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo inicial y final del patrimonio autónomo del



“FIDEICOMISO \_\_\_\_\_”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes. 7) Rendir al FIDEICOMITENTE un informe mensual de las cuentas comprobadas de su gestión sobre el estado del fideicomiso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes, informando el estado de ingresos y egresos del patrimonio autónomo, estados financieros del fideicomiso y reporte sobre las inversiones de los recursos, junto con las actividades desarrolladas por la FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del Contrato. 8) Seguir las instrucciones que le imparta la UPME para realizar los pagos al Interventor. 9) Abstenerse de constituir sobre los Bienes Fideicomitados cualquier gravamen o limitación de dominio, sin la autorización previa expresa y escrita de la UPME. 10) Llevar la contabilidad del fideicomiso conforme a las normas establecidas por la Superintendencia Bancaria, y en especial controlar los pagos al Interventor. 11) Cancelar oportunamente los gastos a cargo del patrimonio autónomo, incluidos los tributos directamente relacionados con el mismo. 12) Mantener separados los activos del fideicomiso de los de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios. 13) Ejecutar las políticas, órdenes y recomendaciones de inversión del FIDEICOMITENTE, en caso de constituirse un fondo de inversión especial de titularidad del fideicomiso, siempre y cuando dichas recomendaciones estén de acuerdo con sus políticas de riesgo e inversión y estén autorizadas por las normas que rigen su actividad. 14) Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitados y oponerse a cualquier medida ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME y al FIDEICOMITENTE. 15) Efectuar los reportes periódicos a las entidades gubernamentales de vigilancia que corresponda. 16) De constituirse el fondo especial de inversión a favor del fideicomiso para la inversión de los Bienes Fideicomitados, la FIDUCIARIA presentará mensualmente, un informe sobre análisis de mercado, principales variables macroeconómicas, expectativas de tasas de interés y alternativas de inversión. 17) A la finalización del fideicomiso la FIDUCIARIA presentará al FIDEICOMITENTE una rendición de cuentas final dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la liquidación del fideicomiso, que se entenderá aceptada por el FIDEICOMITENTE si dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su fecha de remisión, la FIDUCIARIA no recibe pronunciamiento alguno del FIDEICOMITENTE sobre dicho documento. 18) Liquidar el fideicomiso, liquidar los intereses, girar los remanentes al FIDEICOMITENTE al finalizar el contrato. 19) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le corresponden por la naturaleza de este Contrato.”

2. La Cláusula Décima Quinta del Anexo 5 de los Términos de Referencia “Contrato de Fiducia” quedará así:



“CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO: El plazo previsto para la ejecución del presente Contrato es de trece (13) meses, contados a partir de la fecha señalada en la orden escrita de iniciación de las actividades del Contrato expedida por la UPME. No obstante, el plazo del Contrato no será inferior al plazo del Contrato de Interventoría. El Contrato será prorrogado mediante cláusula adicional, en igual plazo al que sea ampliado el Contrato de Interventoría, siempre y cuando el FIDEICOMITENTE por instrucción de la UPME se lo indique a la FIDUCIARIA con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del término del Contrato y de cada prórroga.”

**F. Modificaciones al Anexo 8 de los Términos “Carta de Presentación de la Oferta”**

1. El Anexo 8 de los Términos de Referencia “Carta de Presentación de la Oferta” quedará así:

“ANEXO 8

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

[Fecha]

Señores  
Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.  
Bogotá D.C.

Ref: Convocatoria Pública UPME - 01 – 2004.

[Nombre del Inversionista Oferente]

Respetados señores:

En desarrollo de las disposiciones contenidas en los Términos de Referencia, por medio de la presente nos permitimos presentar Oferta dentro de la Convocatoria Pública UPME - 01 – 2004, razón por la cual relacionamos los documentos que conforman el Sobre No. 1 e indicamos los demás detalles de nuestra Oferta.



1. Identificación del Inversionista Oferente

*[Dependiendo de la modalidad que adopte el Inversionista Oferente, se deberá incluir uno cualquiera de los siguientes textos]*

*Primera opción – Oferta formulada por un Interesado (persona jurídica nacional o extranjera):*

*El Inversionista Oferente es [nombre o denominación completa del Interesado] quien tiene la condición de Interesado conforme con los Términos de Referencia.*

*Segunda opción – Oferta formulada por un Consorcio Oferente:*

*El Inversionista Oferente es el Consorcio [denominación completa del Consorcio Oferente], del cual hace parte el Interesado [nombre completo del Interesado].*

*Tercera opción – Oferta formulada por una Sociedad de Propósito Especial:*

*El Inversionista Oferente es la Sociedad de Propósito Especial [denominación completa de la Sociedad de Propósito Especial], constituida especialmente para formular Oferta dentro de la Convocatoria Pública, del cual hace parte el Interesado [nombre completo del Interesado].*

2. Documentos de la Oferta

De conformidad con las disposiciones de los Términos de Referencia, a continuación se relacionan los documentos que hemos introducido en el Sobre No. 1:

2.1 El texto original de la Garantía de Seriedad de la Oferta que consiste en [describir si es una póliza de seguros o una garantía bancaria] y que se ajusta a los términos indicados en el Anexo 10. Dicha Garantía de Seriedad de la Oferta ha sido emitida por [describir si fue emitida por una Compañía de Seguros Aceptable o por un Banco Aceptable] y a favor de la UPME, y cumple con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

2.2 La certificación del pago de [la prima o la comisión correspondiente].



2.3 Cuando la Oferta sea formulada por un Consorcio Oferente, este numeral 2.3 deberá indicar lo siguiente:

*[En atención a que la Oferta la presenta el Consorcio Oferente [indicar el nombre], se acompañan los siguientes documentos:*

2.3.1 *La lista completa de las Personas que lo integran, con la indicación de aquella que tiene la condición de Interesado.*

2.3.2 *Los documentos que acreditan la existencia, representación y capacidad de cada uno de los miembros del Consorcio Oferente, así:*

*(i) Miembro 1: . . .*

*(i) Miembro 2: . . .*

*(i) Miembro 3: . . .*

2.3.3 *Una copia simple del documento por virtud del cual se creó el Consorcio Oferente, que cumple con los requisitos a que se refiere el subnumeral (iii) del Numeral 5.5.1.4 de los Términos.*

2.3.4 *El Poder o Poderes que le permitan al Apoderado del Consorcio Oferente representar a cada uno de los miembros del Consorcio Oferente y formular la Oferta.]*

2.3 Cuando la Oferta sea formulada por un Interesado, este numeral 2.3 deberá indicar lo siguiente:

*[En atención a que la Oferta la presenta el Interesado [indicar el nombre], se acompañan los siguientes documentos:*

2.3.1 *Los documentos que acreditan la existencia, representación y capacidad del Interesado.*

2.3.2 *El Poder que le permita al Apoderado del Interesado formular la Oferta.]*

2.3 Cuando la Oferta sea formulada por una Sociedad de Propósito Especial, este numeral 2.3 deberá indicar lo siguiente:

*[En atención a que la Oferta la presenta la Sociedad de Propósito Especial [indicar el nombre], se acompañan los siguientes documentos:*



2.3.1 *Los documentos que acreditan la existencia, representación y capacidad de la Sociedad de Propósito Especial.*

2.3.2 *La lista de la totalidad de los accionistas o socios de la Sociedad de Propósito Especial, con la indicación de aquél que tiene la condición de Interesado.*

2.3.3 *El Poder que le permita al Apoderado de la Sociedad de Propósito Especial formular la Oferta.]*

2.4 El compromiso irrevocable de emisión de la Garantía de Cumplimiento, expedido por una Compañía de Seguros Aceptable o por un Banco Aceptable.

2.5 El cronograma del Proyecto.

2.6 El Plan de Calidad.

### 3. Declaraciones Adicionales

Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en mi calidad de Inversionista Oferente declaro conocer, aceptar y someterme íntegramente a las disposiciones contenidas en los Términos de Referencia, y en desarrollo de las mismas manifiesta que:

3.1 Todo el Material de Evaluación al que tuvimos acceso con el objeto de preparar y formular la Oferta es confidencial, y dicha obligación de confidencialidad compromete no solo al Interesado que suscribió el Acuerdo de Confidencialidad, sino también al Inversionista Oferente y a los miembros del Consorcio Oferente o a los accionistas o socios de la Sociedad de Propósito Especial, según fuere el caso, junto con sus funcionarios, agentes, asesores y representantes.

3.2 La Oferta que formulamos está basada exclusivamente en nuestras propias averiguaciones, estudios, auditorías y proyecciones, hasta donde los hemos considerado conveniente y, por lo mismo, no se sustenta ni tiene origen en declaraciones de causalidad o manifestaciones formuladas por el MME, la UPME o la CREG, ni por sus empleados, representantes, agentes o asesores.

3.3 Reconocemos que la Oferta formulada es irrevocable e incondicional y consta de dos sobres, el Sobre No. 1 y el Sobre No. 2, y nos obligamos a presentarlos en forma simultánea.



3.4 Declaramos que ninguna Persona que participe en esta Oferta, directamente o como parte de un Consorcio, participa en otra Oferta para esta Convocatoria Pública.

3.5 Los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en este Carta de Presentación de la Oferta, tendrán los significados que se le atribuyen en los Términos de Referencia.

3.6 Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos presentados, permanecerán vigentes, son correctos a la Fecha de Presentación de Ofertas y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

3.7 Que el Inversionista Oferente, en caso de ser una E.S.P., cumple con las reglas previstas en la Ley 142 de 1994.

3.8 Que de resultar seleccionado como Inversionista Adjudicatario para ejecutar el Proyecto, cumpliremos con las reglas previstas en la Ley 142 de 1994 y que la información correspondiente estará disponible y podrá ser solicitada por la UPME, la CREG o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

3.9 Que no tenemos Vinculación Económica con el Interventor.

3.10 Que la Oferta Económica cumple con los criterios establecidos en relación con el perfil de pagos.

3.11 Que el Ingreso Mensual Esperado es la única remuneración solicitada y este refleja los costos asociados con la preconstrucción (incluyendo diseños, estudios, gastos asociados con los Contratos de Conexión y licencias ambientales si fuere el caso) y construcción (todos, incluyendo los costos de la Interventoría), el costo de oportunidad del capital invertido y los gastos de administración, operación y mantenimiento del equipo correspondiente, incluidos los de representación ante el LAC, si fuere el caso. Adicionalmente, que el Ingreso Mensual Esperado solicitado, cubre toda la estructura de costos y de gastos en que incurrirá en caso de resultar Inversionista Adjudicatario, en desarrollo de su actividad y en el contexto de las Leyes Aplicables. También, se compromete a hacerse representar ante el LAC o, en su defecto, tener debidamente constituida, en la Fecha de Cierre, la E.S.P. que desarrollará la actividad de Transmisión Nacional.

3.12 Que dará cumplimiento a las Leyes Aplicables que rijan en todo tiempo para la actividad de Transmisión Nacional, entre otros al Código de



Redes, o sus modificaciones y demás regulaciones de la CREG, al RETIE y al Reglamento de Operación.

3.13 Que su oferta incluye el monto señalado por la UPME para cubrir el costo de la Interventoría, el cual será administrado por la Sociedad Fiduciaria.

3.14 Que de resultar seleccionado como Inversionista Adjudicatario para ejecutar el Proyecto, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a su cargo previstas en el Contrato de Interventoría, en especial, lo relacionado con la entrega de la información que requiera el Interventor en desarrollo de la Interventoría.

Muy atentamente,

[Nombre del Inversionista Oferente]

Por

Nombre:

Apoderado del Inversionista Oferente"

**G. Modificaciones al Anexo 10 de los Términos "Formato de materias que debe cubrir la Garantía de Seriedad de la Oferta"**

1. El Anexo 10 de los Términos de Referencia quedará así:

**"ANEXO 10**

**FORMATO DE MATERIAS QUE DEBE CUMPLIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

1. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser emitida por una Compañía de Seguros Aceptable o por un Banco Aceptable a favor de la UPME.

2. El monto de la suma asegurada debe corresponder como mínimo a la suma de quinientos millones de Pesos (COP 500'000.000).

3. En el texto de la Garantía de Seriedad de la Oferta se debe designar como beneficiaria y asegurada a la UPME.

4. El objeto de la garantía de debe ser:



(i) Garantizar, incondicional e irrevocablemente, la seriedad de la Oferta que formula el Inversionista Oferente a la UPME, de conformidad con los Términos de Referencia.

(ii) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previos a la Fecha de Cierre, garantizar el pago de la pena estipulada para los eventos de incumplimiento y las obligaciones consignadas en la Carta de Presentación de la Oferta.

NOTA: La Garantía de Seriedad de la Oferta debe tener una vigencia mínima de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día anterior a la Fecha de Presentación de Ofertas.

Los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en este formato, tendrán los significados que se le atribuyen en los Términos de Referencia.”

El presente Adendo se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 10 días del mes de febrero de 2004.

CARLOS ARTURO FLOREZ PIEDRAHITA  
Director General